



ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES, I, VI Y VII, 63, 146, 148 Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

Con fecha del seis de Marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo consiste en promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, principalmente en beneficio de los menores, ancianos y personas con discapacidad.

Que con fecha 28 de abril del 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el Decreto que reforma los artículos 3, 4, 5, 6, 10,11 y adiciona la fracción IV al artículo 5, y fracciones III, IV y V al artículo 11 del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro prevé que, en relación a la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en

cada Municipio exista un Organismo Público Descentralizado, que será presidido por la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.

Por su parte, el artículo 146 de la referida Ley establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, en tanto que, de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 es el documento que se constituye como el instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política a través de cinco Ejes de Desarrollo a fin de fortalecer, en todos los casos, la competitividad de Querétaro y de la zona metropolitana, para así cumplir con la misión de transformar las condiciones de vida de la gente.

El crecimiento acelerado de la población ha generado un natural crecimiento de las problemáticas sociales ante las cuales el Municipio debe responder de manera oportuna y eficiente, es por ello que ante la necesidad de promover y prestar servicios de asistencia social que abarquen a un mayor número de individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales así lo requieran, es imperativo fortalecer el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, proporcionándole para ello un ordenamiento que regule su organización y funcionamiento, que establezca mayores atribuciones para los órganos que lo conforman, que delimite las funciones de sus coordinaciones especializadas, esto con la finalidad de enfrentar a la nueva realidad social.

En tal razón, la Comisión de Salud Pública del Honorable Ayuntamiento remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en la cual se contempla una estructura acorde con las necesidades y funciones que actualmente realiza dicho Organismo Descentralizado, de forma tal que le permita

administrar adecuadamente su patrimonio y sus recursos, así como contar con un órgano de vigilancia interno que haga transparente su ejercicio.

Asimismo, mediante oficio de fecha 07 de enero de 2014, la Presidenta de la Comisión de la Juventud presentó propuesta para reformar el Reglamento Interior del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el propósito de suprimir como requisito la edad mínima para ocupar cargos responsabilidad dentro del Organismo, propuesta que se suma a la presentada por la Comisión de Salud Pública.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veintiocho de enero de dos mil catorce**, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de Querétaro y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades de los órganos que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, menores, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, además de

coordinar las acciones que en el rubro de asistencia social realicen las instituciones públicas y privadas en el ámbito municipal.

Son principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior del infante.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Coordinaciones Especializadas: Coordinaciones Especializadas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- b) Grupos vulnerables: Aquellos que en virtud de su edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, pueden encontrar mayores obstáculos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- c) Titular de la Dirección Administrativa: La o el Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- d) Titular de la Dirección General: La o el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- e) Patronato: Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- f) Sistema Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;
- g) Sistema: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Artículo 4.- El patrimonio del Sistema está formado por:

- I. Los bienes de su propiedad actuales y los que en el futuro adquiera;
- II. Un mínimo del 5% del presupuesto anual del Municipio de Querétaro;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado o los Municipios le determinen;
- V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y;
- VI. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 5.- Se considera a los empleados del Sistema, como trabajadores del Municipio de Querétaro y sus relaciones laborales se regirán por las mismas disposiciones legales que se apliquen a estos últimos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Artículo 6.- El Sistema para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover y prestar tanto en forma directa como coordinada con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro u otros Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, servicios de asistencia social, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, disponibilidad presupuestal y dentro del ámbito de su competencia;
- II. Apoyar el desarrollo de la Familia y la Comunidad;
- III. Impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos sujetos de asistencia social del Municipio de Querétaro;

- IV. Establecer planes, programas y prioridades en materia de asistencia social;
- V. Promover mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio de Querétaro;
- VI. Fomentar la educación y capacitación para el trabajo, que propicien la integración social;
- VII. Propiciar entre los habitantes de las comunidades marginadas, su organización y participación activa en procesos de autogestión para incorporarlos al desarrollo de la comunidad;
- VIII. Implementar programas y acciones de prevención para personas con discapacidad y en su caso ofrecer terapias de rehabilitación;
- IX. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad;
- X. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, adultos mayores y de personas con discapacidad;
- XI. Apoyar y evaluar en su respectivo ámbito de competencia, las actividades realizadas por Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles y todo tipo de entidades privadas que operen en el Municipio, cuyo propósito sea la prestación de servicios de asistencia;
- XII. Coordinar dentro de su esfera de competencia las tareas de asistencia social que realicen otras dependencias del Municipio;
- XIII. Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social primordialmente a favor de menores en estado de abandono, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos;
- XIV. Prestar gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores así como a los grupos vulnerables sujetos de asistencia social;

- XV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de menores, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos, y demás sujetos de asistencia social, así como en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;
- XVI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de asistencia social con los sectores público, social y privado, inclusive en el ámbito internacional;
- XVII. Participar en Programas federales y estatales en materia de asistencia social cuando así proceda;
- XVIII. Fomentar y apoyar la formación de recursos humanos para la asistencia social a través de acciones de capacitación;
- XIX. Brindar atención a las mujeres víctimas de violencia, y de agresores para proporcionarles una reeducación integral como medio para evitar su reincidencia;
- XX. Gestionar y promover la creación de refugios municipales que cumplan con las normas establecidas por las leyes y este Reglamento;
- XXI. Recabar la información y estadísticas necesarias para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; y
- XXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento;

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, y cumplir con sus objetivos de manera coordinada, eficiente y eficaz, el Sistema contará con los siguientes Órganos y Coordinaciones Especializadas:

- I. Patronato;
- II. Junta Directiva;
- III. Dirección General;

- IV. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- V. Dirección Administrativa;
- VI. Órgano Interno de Control;
- VII. Coordinaciones Especializadas de:
 - a) Asistencia Social;
 - b) Programas Alimentarios;
 - c) Atención Familiar y Desarrollo Infantil;
 - d) Protección al Menor y su Familia en Situación de Calle;
 - e) Atención al Adulto Mayor;
 - f) Participación Ciudadana y Servicios de apoyo a la Salud; y
 - g) Asistencia Privada.

Los Órganos y Coordinaciones Especializadas realizarán sus actividades de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, teniendo siempre en consideración los lineamientos, políticas y prioridades que establezca la Junta Directiva del Sistema.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN
EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL PATRONATO**

Artículo 8.- El Patronato es el Órgano de apoyo del Sistema que auxiliará a acrecentar su patrimonio.

Artículo 9. El Patronato se regirá por lo establecido en el Reglamento del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.- La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Director General del Sistema;
- II. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;
- III. El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, o su representante acreditado;
- IV. El Auditor Municipal de Fiscalización, o su representante acreditado;
- V. El Director Administrativo del Sistema;
- VI. El Titular del Órgano de Control Interno; y
- VII. Dos representantes de los sectores público y privado, quienes serán designados por el Presidente del Patronato, mismos que durarán en su cargo el término constitucional de la Administración Municipal correspondiente.

A invitación del Director General del Sistema, podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva representantes de los sectores público, social y privado involucrados con los asuntos a tratar quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 11.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar los programas y aplicación del presupuesto anual del Sistema, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable;
- II. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Sistema, Reglamento del Patronato del Sistema y los Manuales Administrativos;
- III. Aprobar los estados financieros del Sistema, tomando en consideración el informe del Director Administrativo;

- IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de los auditores externos y del Órgano Interno de Control;
- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, comodatos, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás bienes y derechos;
- VI. Analizar y aprobar los proyectos de inversión;
- VII. Conocer los instrumentos jurídicos celebrados por el Sistema en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles y en general de cualquier servicio de apoyo relacionado con sus áreas, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VIII. Conocer y en su caso, aprobar la celebración de convenios que sean necesarios para cumplir con los fines del Sistema, de acuerdo con las leyes aplicables;
- IX. Designar, a propuesta del Director General, al Procurador y al Subprocurador de la Defensa del Menor y la Familia;
- X. Delegar poder general y especial;
- XI. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 12.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El quórum para la validez de los trabajos realizados requerirá de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, pero siempre deberá estar presente el Director General del Sistema.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Director General voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13.- Al frente del Sistema habrá un Director General, quien será designado por el Presidente Municipal y le corresponderá originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de dicho Organismo.

Artículo 14.- Para ser Director General, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía mexicana;
- II. Contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social;
y
- III. Residencia mínima de tres años en el Estado de Querétaro, anteriores a la fecha de su designación.

Artículo 15.- El Director General del Sistema tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Sistema;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que determine la Junta Directiva;
- III. Someter a consideración de la Junta Directiva los programas, propuestas, proyectos, presupuestos e informes que requiera el Sistema para su eficaz desempeño;
- IV. Proponer a la Junta Directiva al Procurador y al Subprocurador de la Defensa del Menor y la Familia;
- V. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades y estados financieros bimestrales y anuales, acompañándolo en caso de existir, de las observaciones o recomendaciones realizadas por el Órgano Interno de Control o los auditores externos;
- VI. Presentar en los primeros quince días del mes de enero un Plan Anual de trabajo que contemple acciones particulares de cada una de las Coordinaciones Especializadas;
- VII. Formular programas, políticas institucionales y procedimientos generales, presentándolos para su aprobación a la Junta Directiva;

- VIII. Dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema, así como los servicios que presta de conformidad con la legislación aplicable y demás instrucciones de la Junta Directiva.
- IX. Preservar el archivo del Sistema, poniendo a disposición de los integrantes del Patronato o Junta Directiva, los documentos y expedientes que consten en el mismo, cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones;
- X. Proponer a la Junta Directiva los Manuales Administrativos del Sistema, así como cualquier proyecto de legislación que implique su remisión al Honorable Ayuntamiento;
- XI. Informar a la Junta Directiva, los acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos realizados con instituciones públicas y privadas indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XII. Ejercer en representación del Sistema, las demás amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, y aún de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones aplicables, así como delegar en uno o más apoderados, previa autorización de la Junta Directiva, los mandatos generales y especiales que se consideren necesarios;
- XIII. Convocar por escrito a los integrantes de la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, con cuanto menos un día hábil anterior a efecto de conocer los asuntos que correspondan;
- XIV. Dirigir las sesiones verificando en todo momento que exista el quórum requerido;
- XV. Emitir opinión ante otras autoridades o instituciones, en relación a la expedición de permisos, licencias, autorizaciones, apoyos o estímulos que solicite cualquier persona y cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XVI. Expedir los nombramientos del personal del Sistema en los casos en que así proceda y representar a dicho organismo;

- XVII. Promover la profesionalización de instituciones públicas y privadas, así como de las personas que prestan servicios de asistencia social;
- XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia; así como el presente ordenamiento.

Para el mejor desempeño de sus funciones el Director General será auxiliado por el personal que requiera para las necesidades del servicio con base en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Artículo 16.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, se encargará de proporcionar orientación y asistencia legal a las personas sujetas de asistencia social en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados sus derechos.

Artículo 17.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema se integra por:

- I. Un Procurador, que será el titular de la Procuraduría;
- II. Un Sub-Procurador;
- III. Jefatura de Área Jurídica;
- IV. Jefatura de Área de Trabajo Social;
- V. Jefatura de Área de Psicología;

Artículo 18.- El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar atención integral y protección a personas sujetas de asistencia social otorgándoles servicio profesional especializado en el ámbito legal, psicológico y de trabajo social;

- II. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se afecten derechos de personas sujetas de asistencia social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Representar legalmente a los menores de edad, sin que sea necesario el otorgamiento de poder de parte de quien ejerza la patria potestad, tutela, curatela o custodia;
- IV. Realizar acciones de prevención, orientación y atención de menores de edad o mujeres que se encuentren en una situación de maltrato o de violencia familiar;
- V. Concertar acciones con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; ejecutar acciones en materia de asistencia social y asesoría jurídica a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Querétaro;
- VI. En los casos en que se considere necesario, la Procuraduría dará vista al Ministerio Público y solicitará que se dicten las medidas precautorias pertinentes para salvaguardar el interés superior del menor;
- VII. Remitir al Director General, un reporte bimestral de las actividades realizadas en la Procuraduría a su cargo;
- VIII. Coordinar las actividades de la Procuraduría; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 19.- Para ser Procurador de la Defensa del Menor y la Familia se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional ;
- III. Tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional;
- IV. Tener experiencia en el área profesional; y
- V. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

Artículo 20.- El Sub-Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema, en el ejercicio de sus funciones, así como intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos que le sean encomendados;
- II. Supervisar el cumplimiento de las determinaciones de la Procuraduría;
- III. Coadyuvar con las funciones de los demás integrantes de la Procuraduría;
- IV. Informar, en forma cuatrimestral, al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, de los trabajos realizados;
- V. Suplir al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en sus ausencias temporales; y
- VI. Las demás que resulten de este Reglamento y otras leyes o le señale el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia.

Artículo 21.- Para ser Sub-Procurador se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciado en Derecho debidamente registrado;
- III. Contar con mínimo tres años de ejercicio profesional y tener experiencia en el área profesional; y,
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 22.- La Dirección Administrativa, es la encargada de administrar el patrimonio del Sistema, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables

Artículo 23.- El Director Administrativo del Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros y vigilar que el funcionamiento del Sistema se realice de acuerdo con los objetivos, programas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General del Sistema, le delegue o encomiende;

- III. Proponer a la Junta Directiva y al Director General del Sistema, las políticas y procedimientos de control administrativo más adecuados a las necesidades del Sistema;
- IV. Recomendar a la Junta Directiva y al Director General del Sistema, las medidas que estime convenientes para el mejor uso y destino de los bienes del Sistema;
- V. Mantener actualizado el inventario de activos fijos, y control de almacenes del organismo;
- VI. Presentar bimestralmente al Director General del Sistema, un informe sobre el desarrollo de sus actividades, así como los reportes que indiquen la situación programática financiera, económica y fiscal del Sistema;
- VII. Planear, programar, dirigir y controlar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 24.- El Director Administrativo es el responsable de la administración y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, requerirá contar con conocimientos y experiencia mínima de tres años en áreas administrativas; será designado y removido por el Director General del Sistema.

CAPÍTULO SEXTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 25.- Al Titular del Órgano Interno de Control le corresponde la aplicación del Sistema de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objeto de que los recursos humanos, financieros y materiales se administren y ejerzan conforme al Plan anual de trabajo y los programas y presupuestos aprobados, atendiendo su ámbito de competencia.

Artículo 26.- El Titular del Órgano Interno de Control será designado por el Auditor Municipal de Fiscalización y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría correspondiente, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva con visto bueno de la Dirección General;
- II. Implementar procedimientos de prevención y control, que regulen el funcionamiento de los Órganos y Coordinaciones Especializadas del Sistema y verificar que sean correctamente aplicados;
- III. Validar el cumplimiento del Programa Operativo Anual del Sistema, informando del resultado a la Dirección General;
- IV. Validar que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se apeguen a la normatividad en cada caso y respondan a los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por el Presidente Municipal del Municipio de Querétaro;
- V. Realizar auditorías de conformidad con el Programa Anual de Auditoría para verificar el debido ejercicio de los recursos, el cumplimiento de metas, objetivos y el apego al marco legal aplicable;
- VI. Informar a la Dirección General de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías;
- VII. Participar en el acto de entrega-recepción administrativa de servidores públicos del Sistema;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva un informe bimestral que indique el resultado de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas al interior del Sistema;

- IX. Remitir al Tribunal Municipal de Responsabilidades del Municipio de Querétaro, las observaciones o irregularidades cometidas por los Servidores Públicos del Sistema;
- X. Atender los requerimientos que le sean formulados por la Dirección General; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 27.- Para ser titular del Órgano Interno de Control, se requerirá:

- I. Contar con Título de Contador Público o Licenciado en Derecho o carrera afín, debidamente registrado y Cédula Profesional;
- II. Contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional, y tener experiencia en el área de fiscalización.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS COORDINACIONES ESPECIALIZADAS
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 28.- Las Coordinaciones Especializadas tendrán por objeto el coadyuvar al logro de los objetivos del Sistema, siendo estos:

- a) La promoción del bienestar social;
- b) Prestar servicios de asistencia social;
- c) Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad;
- d) Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- e) Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio de Querétaro;
- f) Fomentar la educación que propicie la integración familiar;
- g) Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social;

- h) Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social, en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y personas con discapacidad sin recursos;
- i) Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del Municipio de Querétaro;
- j) Impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos sujetos de asistencia social del Municipio de Querétaro; y
- k) Las demás que determine la Junta Directiva.

Cada Coordinación contará con un Titular que será designado por el Director General del Sistema.

Para el desempeño de sus funciones, serán auxiliados por el personal adscrito a la Coordinación.

Artículo 29.- Corresponderán a los Coordinadores las siguientes facultades comunes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Coordinación a su cargo, de conformidad con los lineamientos, normas y políticas establecidas por la Dirección General del Sistema y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Acordar con el Director General del Sistema, el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos aplicables;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director General del Sistema les encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar y ejercer debidamente los recursos humanos y materiales de la Coordinación a su cargo;
- V. Formular la propuesta del Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto que les corresponda;
- VI. Elaborar y proponer al Director General del Sistema, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su Coordinación;

- VII. Coadyuvar en la formulación de manuales administrativos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las normas y demás preceptos jurídicos aplicables;
- VIII. Acordar con el personal de las áreas a su cargo y conceder audiencias al público en general, si así lo requieren sus funciones;
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o el Director General del Sistema, en asuntos de su competencia;
- X. Coordinar sus actividades con los demás Coordinadores y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- XI. Evaluar y mejorar la efectividad de los sistemas y herramientas de las actividades que les correspondan;
- XII. Impulsar el desarrollo del personal a su cargo, promoviendo acciones de capacitación y profesionalización;
- XIII. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XIV. Rendir de manera mensual un informe al Director General, relativo a sus actividades y acciones;
- XV. Las demás que les confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en la Gaceta Municipal el 21 de Junio de 2006, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Por única ocasión, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia deberá presentar ante la Junta Directiva el Plan anual de trabajo dentro de los sesenta días siguientes a la publicación y entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Particular del Ciudadano Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Querétaro, al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

MGCA/APM

PUBLICACIÓN.- “Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Querétaro” en Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 30 de Enero de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 31 de Enero de 2014.